



CSJ 1604/2025/RH1

██████████ s/ recurso de
casación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa
██████████ s/ recurso de casación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º,
inciso c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte
recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la
resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito
que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a
disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y,
oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por [REDACTED], asistido por los **Dres. María Laura Alvarenga y Eduardo Paredes**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Misiones**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal en lo Penal n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas, Provincia de Misiones**.